

Gerente de Tecnología



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

552

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCHA/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA

RECEPCION

1700
01 SEP 2023

HORA _____
FIRMA _____

Chiclayo, **31 AGO. 2023**

VISTO:

El Informe N° 038 -2023-MPCH/GTIE de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, Memorando N° 446-2023-MPCH/GTIE de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística e Informe Legal N° 902-2023-MPCH/GAJ de fecha 7 de Agosto del año 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, el Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0 que tiene como uno de sus objetivos "Promover una administración pública de calidad orientada a la población" y para ello define como estrategia "Adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del gobierno electrónico" que permita asegurar una adecuada gestión de las tecnologías digitales, siendo un instrumento para tal fin la formulación de planes de gobierno digital.

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, en el Artículo 30° del precitado Decreto Legislativo se define la Seguridad Digital como el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad



nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas.

Que, asimismo, el artículo 33° del referido Decreto Legislativo, establece que la Seguridad de la Información se enfoca en la información, de manera independiente de su formato y soporte. La seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno.

Que, en el documento Gobierno Digital en el Perú "Trabajando con los ciudadanos" la OCDE señala como recomendación que el Estado Peruano debe "considerar establecer un Centro Nacional de Seguridad Digital" que busque articular acciones con los actores relevantes para gestionar incidentes de seguridad digital y fortalecer la confianza.

Que, la confianza digital es un estado que emerge como resultado de cuan veraz, predecible, seguro y confiable son las interacciones digitales que se generan entre personas, empresas, entidades públicas o cosas en el entorno digital. La confianza digital es un componente de la Transformación Digital y tiene como ámbitos la protección de datos, transparencia, seguridad digital y protección del consumidor en el entorno digital;

Que, con fecha 20 de Enero del 2020, se publica el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, donde en el numeral 8. 1 del artículo 8, se crea el Registro Nacional de Incidentes de Seguridad Digital que tiene por objetivo recibir, consolidar y mantener datos e información sobre los incidentes de seguridad digital reportados por los proveedores de servicios digitales en el ámbito nacional que puedan servir de evidencia o insumo para su análisis, investigación y solución, así mismo en el numeral 9.3 del artículo 9°, establece que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital.

Que, ante ello se indica que, como parte del proceso de vinculación, resulta necesario dictar medidas en materia de confianza y seguridad digital, estableciendo los mecanismos de colaboración y articulación con actores públicos, privados y sociedad civil en el entorno digital, a través de un enfoque sistémico e integral que asegure el fortalecimiento de la confianza en los servicios digitales por las personas, entidades y sociedad en general.

Que con fecha 21 de Febrero de 2023 mediante Resolución de Alcaldía N° 0114-2023-MPCH/A se reconformó el Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Informe N° 038-2023-MPCH/GTIE de fecha 15 de Junio del año 2023, el Gerente de Tecnología de la Información y Estadística hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que en el marco del Decreto Legislativo N° 1412, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, el Decreto de Urgencia N° 007-2020 y el Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital viene desplegando las acciones correspondientes a la vigilancia y acompañamiento al cumplimiento de la regulación en materia digital a fin de acelerar el logro de los objetivos de transformación digital del país.

Que, con ese objetivo, indica, que es necesario que la Municipalidad Provincial de Chiclayo tenga integrado un Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 007-2020 y a la Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM respecto al Art. 9° – Obligaciones del Proveedor de Servicios Digitales. Al respecto el Gerente indicado emite su propuesta precisando los profesionales que integrarán el Equipo mencionado.

Que mediante Memorando N° 446-2023-MPCH/GTIE de fecha 4 de Julio del año 2023 la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística solicita la reformulación del proyecto de Resolución de Alcaldía del Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuyos integrantes son: Ing. Roberto Martín Celis Osoreo, quien ocupa el cargo de Gerente de Tecnología de la Información y Estadística y el Ing. Cesar Rolando Pérez Bautista, quien ocupa el cargo de Técnico en el Área de Soporte.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	PERSONAL	CARGO/PUESTO	CORREO	TELEFONO
1.	Ing. ROBERTO MARTIN CELIS OSORES	Gerente de Tecnología de la Información y Estadística	rcelis@munichiclayo.gob.pe	979813011
	Ing. CÉSAR ROLANDO PEREZ BAUTISTA	Técnico en Area de Soporte	cperez@munichiclayo.gob.pe	978022070

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0114-2023-MPCH/A de fecha 21 de Febrero del año 2023 que reconformó al Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución a los servidores civiles designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, así como su distribución respectiva e igualmente a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal WEB Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para las coordinaciones y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución o acto administrativo que contravenga o se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA